

CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT) Secretariado Permanente del Comité Confederal

Sagunto, 15 - 1º, 28010-Madrid
Telef.: (91) 447 05 72 - Fax: (91) 445 31 32

spcc.cgt@cgt.org.es - cgt.org.es

Señor Presidente del Gobierno

Palacio de la Moncloa Madrid

Madrid 9 de abril de 2020

Estimado Presidente:

En términos reales, la aplicación del RD 10/2020 ha sido un completo desbarajuste. Una cantidad enorme de empresas se han sentido incluidas en el mismo, identificándose a sí mismas como ACTIVIDADES ESENCIALES. Posteriormente, ante las denuncias presentadas ante Inspección de Trabajo, los resultados han sido desiguales y, en su mayoría, contrarios al posible ejercicio del derecho de permiso retribuido recuperable por parte de las personas trabajadoras. Hemos recibido numerosas resoluciones de la Inspección de Trabajo en la que se declaraban no competentes para determinar si una actividad era esencial o no, dando traslado de la situación a las Consejerías de Sanidad de las distintas Comunidades Autónomas, que no se han pronunciado al respecto cuando el plazo fijado para el disfrute de dicho permiso retribuido está a punto de expirar.

El reingreso a la actividad laboral, por tanto, nos sitúa en términos de prevención de riesgos laborales en el mismo escenario de antes que se promulgara el RD-ley 10/2020.

Hay distintas cuestiones que se deberían considerar. En primer lugar, el COVID-19 se ha convertido en un auténtico riesgo laboral tanto para las profesiones incluidas en el Real Decreto por riesgo biológico, como en el resto de actividades. Sin embargo, su consideración en las actividades no relacionadas con la prestación sanitaria es la de enfermedad común, si bien en términos económicos su prestación económica debería ser la misma que si se tratara de un accidente de trabajo.

Las medidas de seguridad (confinamiento en domicilios, vigilancia policial en espacios públicos para que se respeten distancias de seguridad...) no han existido en buena parte de los centros de trabajo en los términos que ha ido dictando el Ministerio de Sanidad. Por lo tanto, nuestra primera petición al Gobierno que usted preside es que todos los contagios relativos a COVID-19 deben ser considerados, a todos los efectos, accidente de trabajo. Tanto durante la prestación del servicio en las instalaciones de la empresa como en cuanto al transporte, en los mismos términos que los accidentes *in itinere*.



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT) Secretariado Permanente del Comité Confederal

Sagunto, 15 - 1º, 28010-Madrid
Telef.: (91) 447 05 72 - Fax: (91) 445 31 32

spcc.cgt@cgt.org.es - cgt.org.es

El regreso a la actividad laboral debe ser gradual y razonable, guardándose todas las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la seguridad y salud de las personas trabajadoras. Deben garantizarse unos medios de transporte públicos suficientes, que cuenten con las medidas de seguridad y aforo máximo coherentes con la situación que estamos viviendo. Sólo así se garantizará que los transportes a los centros de trabajo no sean una auténtica lotería. Hay además que hacer constar que la población no tiene forma de adquirir mascarillas, geles y guantes en muchos casos, por lo que las medidas de seguridad deben garantizarse también en este sentido.

Por otra parte, debe hacerse mucho más hincapié por parte del Gobierno para que se garanticen las medidas de seguridad en los centros de trabajo. Las actuaciones de la inspección de trabajo deben ser mucho más inminentes ante cualquier denuncia que se presente, ya que de otro modo, las personas trabajadoras continuarán en una situación de verdadera indefensión ante este virus que está acabando con la vida de muchos y muchas.

Agradeciendo tu atención, atentamente

A

SECRETARIADO PERMANENTE
DEL
COMITE CONFEDERAL
CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO

José Manuel Muñoz Póliz